



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 19.993 —

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Jueves 21 Enero 1937

Núm. 21.—Página 431

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Orden señalando el cambio del oro para el pago de los derechos de arancel en las Aduanas durante la tercera decena de Enero del año actual.—Página 432.

Otra disponiendo la vuelta al servicio activo del Capitán retirado de Carabineros D. Rafael Sáinz Gutiérrez.—Página 432.

Otra empleando en el mando de Unidades de Choque de Carabineros a los Tenientes que se expresan.—Página 432.

Otra ídem en el mando de Unidades de Carabineros al Teniente del Ejército D. Leopoldo Bicazo Herráiz.—Página 432.

Otra circular recordando al personal de Carabineros el estricto cumplimiento de cuanto previenen los Reglamentos militares sobre licencias y permisos.—Página 432.

Otra referente al suministro de tabaco a los organismos responsables encargados de su distribución en el frente y en la retaguardia.—Página 433.

Ministerio de Marina y Aire

Orden resolviendo instancia sobre reclamación de devengos elevada por el Comandante de Infantería D. Agustín Sanz Sáinz.—Página 433.

Otra designando Conductores de automóviles de Aviación militar

eventuales a los 104 individuos que se relacionan.—Página 433.

Otra concediendo el título de Piloto militar de aeroplano al personal que se expresa.—Página 434.

Otra ídem de Sargento de Aviación a los Cabos que se indican.—Página 434.

Otra concediendo autorización para realizar el curso de Piloto al personal de Aviación naval que se indica.—Página 434.

Otra concediendo dos meses de licencia por enfermo al Marinero Gonzalo Talegón Pérez.—Página 434.

Otra desestimando instancia elevada por el Cabo de Artillería licenciado Ricardo Noya Mosquera.—Página 434.

Otra destinando al Comité de Coordinación de los Servicios de Óptica al Capitán de Artillería don Amadeo Sánchez Riaza.—Página 434.

Otra concediendo cuatro meses de licencia por enfermo para Cartagena al Auxiliar subalterno D. José A. Guevara.—Página 434.

Otra confiriendo el destinado que se indica al Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada don Pedro Vargas Serrano.—Página 435.

Otra ascendiendo al empleo superior inmediato a los Tenientes Médicos que se indican.—Página 435.

Otra concediendo destino al Auxiliar de Infantería de Marina don Alejandro Pérez Hernández.—Página 435.

Otra concediendo la continuación en el servicio al personal de Fogoneros que se indica.—Página 435.

Otra concediendo rectificaciones de campaña al personal de Fogoneros que se relaciona.—Página 435.

Otra desglosando, como se indica, los actuales «Estados de Vida» que reglamentariamente rinden los buques.—Página 436.

Ministerio de la Gobernación

Orden declarando cesantes, con separación definitiva del escalafón, a los funcionarios de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Almería que se indican.—Página 436.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Orden concediendo segunda prórroga por enferma a doña Concepción Roda Pérez.—Página 436.

Ministerio de Industria

Orden autorizando un aumento de un 38 por ciento, sobre el coste de la mano de obra de los hilados que se indican, a propuesta del Comité Industrial Algodonero.—Página 436.

Otra (rectificada) sobre el Comité Ejecutivo de Combustibles.—Página 437.

Otra ampliando, como se indica, la Comisión gestora del Comité Industrial Lanero, creada por Decreto de 21 de Agosto último.—Página 438.

Otra ampliando, como se indica, la Comisión gestora del Comité Industrial Algodonero, creada por Decreto de 21 de Agosto último.—Página 438.

Ministerio de Sanidad y Asistencia social

Orden suspendiendo el suministro gratuito de las recetas que se presenten en las condiciones señaladas en la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de Octubre último.—Página 438

Otra disponiendo que en aquellas provincias donde aun no se halle constituido el Consejo Provincial de Sanidad, asuma la presidencia de la Comisión que determina el Decreto de 26 de Diciembre último, el Presidente del Colegio Farmacéutico Provincial.—Página 438.

Otra dando normas para el funcionamiento de las Comisiones a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 26 de Diciembre último para incautaciones de farmacias y laboratorios.—Página 438

Administración Central

GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.—PERSONAL.—Declarando cesante al Agente de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Madrid D. Inocencio Rodellino Bernalte.—Página 439.

SEGURIDAD Y ASALTO.—Relaciones de personal del Cuerpo de Seguri-

dad y Asalto que es promovido al empleo inmediato por las causas que se indican.—Página 439

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—ESCUELAS Y MAESTROS.—Desestimando petición formulada por el Maestro nacional D. Estanlao Mesquida Vázquez.—Página 441.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Declarando incurso en el artículo 171 de la Ley al Maestro nacional D. Ramón Zubiri Gallarre.—Página 441.

PRESUPUESTOS.—Continuación de los publicados en la GACETA de ayer (Hacienda).—Pág. 442 a 446.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres, y la última cotización media de la libra esterlina en la Bolsa de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del mes actual y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento cuarenta y dos enteros con noventa y un céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 20 de Enero de 1937.

P. D.

J. PRAT

Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Capitán de Carabineros, en situación de retirado, don Rafael Sáinz Gutiérrez, en solicitud de que se le restituya al servicio activo, por haber sido ajenos a su voluntad y conducta los motivos que obligaron a pasarle a dicha situación,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que ha sido sobreseída libremente la causa que se le seguía y decretada la libertad del interesado, por haberse demostrado que no cometió ningún acto punible, sino que por el contrario cumplió siempre con sus

deberes militares y es persona afectada al régimen, ha resuelto disponer que de sin efecto la Orden que dispuso su pase a la referida situación de retirado, debiendo, en consecuencia, serle de abono, para todos los efectos administrativos y pasivos, el tiempo que ha permanecido separado del servicio activo y acreditarse en extracto de revista, por la novena Comandancia (Málaga), a la que quedará afecto para la práctica del servicio de su empleo, el sueldo y devengos a que tiene derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 20 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Admisión de Jefes y Oficiales de Carabineros, ha acordado el destino a dicho Instituto, en las condiciones que determina el artículo primero del Decreto de 10 de Octubre de 1936, con la antigüedad de primero del actual, a los Tenientes de las Milicias de la República don Felipe Rubio Alaba, don Santiago Torralba Rabadán y don Rafael Aisa Fernpández los cuales deberán presentarse con toda urgencia en esta capital, Sección de Carabineros, para que se les confirme en el empleo y se les designe el punto donde hayan de incorporarse.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y justificante que presenta don Leopoldo Picazo Herráiz, en súplica de que se rectifique el error sufrido al concederle el destino al Instituto de Carabineros con el empleo de Alférez, ya que el solicitante procede del Ejército y no de las Milicias, como en un principio se creyó,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Admisión de Jefes y Oficiales de Carabineros, ha acordado que don Leopoldo Picazo Herráiz sea destinado a dicho Instituto con el empleo de Teniente, con la efectividad de primero del actual, en las condiciones que determina el artículo primero del Decreto de 10 de Octubre de 1936, debiendo presentarse en esta capital, Sección de Carabineros, para que se le confirme en el empleo y se le designe el punto donde haya de incorporarse.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Este Ministerio ha resuelto que se recuerde a todo el personal que integra el Instituto de Carabineros el estricto cumplimiento de cuanto previenen los Reglamentos militares sobre licencias y permisos, para su más exacto cumplimiento.

Todos aquellos que se ausenten de sus deestinos sin la autorización de autoridad competente, serán sancionados según correspondá en derecho.

Valencia, 20 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Ilmo. Sr.: La Compañía Arrendataria de Tabacos, en virtud de las órdenes recibidas del Gobierno, ha venido facilitando distintas clases de labores para el consumo de las fuerzas combatientes así como para el abasto de evacuados, columnas en tránsito, Hospitales, etc.

El pago de estos suministros se ha hecho hasta ahora en forma irregular sin que el Estado haya percibido la totalidad del importe a que asciende el tabaco suministrado. Por otra parte, teniendo en cuenta que las fuerzas encuadradas en el Ejército y Milicias perciben una remuneración diaria suficiente para atender a sus necesidades, es lógico poner coto a un exceso de liberalidad, que si ha sido permisible en los primeros momentos, no es aconsejable en atención al prolongamiento de la guerra civil y a la necesidad urgente de regularizar el desenvolvimiento de la Renta de Tabacos, cuyo rendimiento constituye una de las más importantes fuentes de ingreso del Tesoro.

Por ello este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Primero. For la Compañía Arrendataria de Tabacos se procederá a reclamar el abono del tabaco suministrado hasta la fecha a los distintos organismos responsables encargados de la distribución en el frente y en la retaguardia, haciendo efectivos los vales extendidos por las entidades mencionadas.

Segundo. En lo sucesivo no se hará ningún suministro de tabaco sin previo abono de su importe. Se exceptúa el que se entregue con destino a Hospitales de las fuerzas militares y Milicias, a cuyo efecto la Compañía adoptará las medidas oportunas para evitar cualquier abuso que pretenda cometerse, recabando el auxilio de las autoridades, que en ningún caso podrá serle negado para salvaguardar los intereses de la Renta.

Tercero. La Intendencia militar o los Jefes de Columnas, en su caso, hará los pedidos a las representaciones de la Compañía, abonando en el acto el precio del tabaco solicitado.

Cuarto. Todas las incidencias que surjan en el cumplimiento de esta Orden serán comunicadas al Ministerio, a fin de que por éste se adopten las medidas necesarias para su solución.

Quinto. Si por cualquier circunstancias la Compañía creyera conveniente hacer algún donativo de tabaco, necesitará para ello la autorización de la Representación del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 19 de Enero de 1937.

J. NEGRIN

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 27 de Diciembre último por el Capitán de Infantería, con destino en Aviación, hoy Comandante, don Agustín Sanz Sáinz, en súplica de que se le abonen las gratificaciones de vuelo y servicio en Aviación durante el tiempo que permaneció en una comisión en Venezuela;

Considerando que en virtud de instancia que elevó el interesado en primero de Mayo de 1936, haciendo la misma reclamación, se incoó por la Dirección general de Aeronáutica el oportuno expediente, que fué informado por el Interventor delegado y la Asesoría jurídica de la misma en el sentido de que, si bien la comisión que se concedió para Venezuela por Orden de 6 de Julio de 1935 (GACETA número 187) fué sin derecho a dietas, gratificaciones ni emolumento extraordinario alguno, pero sí a su sueldo, es decir, a los haberes que percibiera, si no se le hubiera conferido la comisión, entendiéndose por ello que como en situación A) en Aviación hubiera percibido los devengos especiales del Arma, que no puede decirse que para los interesados con derecho a ello tengan carácter extraordinario,

He resuelto acceder a lo solicitado por el hoy Comandante don Agustín Sanz Sáinz, a quien deberán reclamársele por el Centro administrativo de la primera Región Aérea las gratificaciones de vuelo y servicio en Aviación de Agosto de 1935 a Enero del presente año inclusive.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 19 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden circular de 7 de Diciembre último (GACETA DE LA REPUBLICA número 344),

He resuelto designar Conductores de automóviles de Aviación militar eventuales a los 104 individuos que figuran en la relación inserta a continuación de esta Orden, que principia con Vicente Mompí Agustín y termina con Claudio Pérez Roca.

Los designados deberán presentarse lo antes posible en la Jefatura del Servicio Central de Transportes

de Aviación militar, en Valencia, con objeto de ser filiados y firmar el compromiso a que se refiere el artículo octavo de la Orden de convocatoria. Este artículo queda modificado en su párrafo segundo en el sentido de que además de las 12 pesetas de jornal, percibirán la dieta diaria de 750 pesetas, más 850 pesetas mensuales correspondientes a las ventajas de Cabo, cuya categoría deberán ostentar con arreglo al artículo noveno de la citada Orden, sin que puedan percibir más devengos ni gratificaciones de ninguna clase por salidas u otros conceptos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 19 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Relación que se cita

Vicente Mompí Agustín
Domingo del Hoyo Martínez
José Delgado González
Miguel Báez Herrera
Joaquín Bernal Soanez
Eleuterio López Millán
José Martínez Morales
Vicente Antón Román
Vicente Más Llavador
Jesús Rodríguez Pérez
Vicente Alonso Miñana
Gustavo Maciá Otero
Juan López García
Castor Gutiérrez Quevedo
Rafael Castillo Rivas
Angel Martínez Aguacil
Antonio Carrión Gómez
Carlos Sánchez Recio
Félix Vázquez Mayorat
Francisco Félix Arroyo
Fausto Casas Mayorga
Carolino Dionisio Vázquez Mayorat
Agustín Prado García
Francisco López Smit
Salvador Asensi Caldud
Tomás Mateo Alvarado
Rafael García Arenas
Jesús García Arroyo
Rogelio Losada Arias
Vicente Pérez Flor
José Pardo Alcaraz
Ramón Páez García
Vicente Haro Lloréns
Tomás Herrero Pérez
Francisco Royo Benlliure
Francisco Sánchez Vidal
Andrés Muñoz Martín
Adolfo Félix Arroyo
Juan Castro Piedra
Juan Muñoz Ortega
Rafael Luque Alvarez
Alfonso Molina Cruzado
Julián Romero Díez
Ricardo Ruíz Marín
Luciano Alfonso Domínguez
Bibiano Díaz Cedillo

Epifanio Côt Albiñana
 Raimundo Santamaría Pons
 Fernando López Acevedo
 Pascual Miquel Medina
 Esaú Rodríguez Cortés
 Antonio Llácer García
 Manuel Lema Fernández
 Domingo Herrero García
 Ernesto Perpiñá López
 Manuel Domingo Bonet
 José Antonio Tomás Martínez
 Manuel Roig Manuel
 José Macias Canela
 José Pérez de la Torre
 José Navarro Lamela
 Diego Coello Martínez
 Emilio González García
 Domingo Doménech Savall
 Francisco Tormo Sáez
 Ramón Palomera Pujol
 Julián Xiberta Serra
 Pedro Moratilla Sánchez
 Andrés Báez Herrero
 Eugenio Morales López
 Vicente Jover Llucián
 Ramón Izquierdo Rodilla
 Rafael Ferrer Vicenté
 Francisco Navarro Navarro
 Vicente Conejero Badía
 Saturnino Pescador Rubio
 Juan Pascual Mateo
 Alejandro Renau Berenguer
 Gaspar Mayo Alfonso
 Salvador Alcañiz Vidal
 Amador Sanchiz Tronchoni
 José Trinidad Alcántara
 Luis Espigol Huix
 Pedro Vidal Ros
 Salvador Rodríguez Ruíz
 José Navarro Martínez
 Vicente Ferrer Sanz
 Juan Villagordo Sánchez
 Enrique Calabuig Piqueres
 Manuel Reina Muñoz
 Francisco Marco Navarro
 Manuel Aedo Marín
 Enrique Pérez Gardí
 Salvador Santamaría Martí
 Bernabé Expósito Boronat
 Vicente Gómez García
 Juan Estellés Bartual
 Enrique Iñán Fernández
 Enrique Aparisi Benavent
 Pedro José Puente García
 Eliseo Tombo García
 Pedro Olmedilla Sanz
 Alfonso Izquierdo Jaraquemada
 Claudio Pérez Roca

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 4 de Diciembre último (GACETA DE LA REPUBLICA número 341),

He resuelto conceder el título de Piloto militar de aeroplano al personal que a continuación se expresa,

con las antigüedades que se señalan, que son las de las fechas en que reunieron las condiciones reglamentarias:

Antigüedad de 15 de Enero de 1937
 Teniente de Aviación nava! don Augusto Lecha Vilasuso.

Brigada mecánico don Chindasvinto González García.

Sargento de Aviación don Alfredo Cervera Pérez.

Antigüedad de 16 de Enero de 1937
 Sargento de Aviación don Francisco Celdrán Ros.

Sargento de Aviación don José Rodríguez de la Cueva.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 19 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 4 de Diciembre último (GACETA DE LA REPUBLICA número 341),

He resuelto conceder el empleo de Sargento de Aviación a los Cabos don Alfredo Cervera Pérez, don Francisco Celdrán Ros y don José Rodríguez de la Cueva, con efectos administrativos de primero de Febrero próximo y antigüedad de 15 del actual, el primero, y 16 del mismo, los dos últimos, fechas por las que se les ha otorgado el título de Piloto militar de aeroplano.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 19 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta los méritos contraídos en el personal de la especialidad Ametrallador-radio-bombardero de Aviación naval durante el desenvolvimiento del presente movimiento sedicioso y como premio a sus servicios,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Aviación naval, ha dispuesto que al personal del referido Cuerpo que esté en posesión de la especialidad indicada queda reconocido el derecho para efectuar el curso para Piloto en fecha que aconsejen las circunstancias actuales y siempre a juicio de la Subsecretaría del Aire, informada por A. N., según las necesidades del servicio.

Valencia, 20 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario del Aire.

Señores...

Dada cuenta de instancia elevada por el Marinero de segunda Gonzalo Talegón Pérez,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y en vista del acta de reconocimiento facultativo que a la instancia se acompaña, ha dispuesto se concedan al interesado dos meses de licencia por enfermo para Madrid, Valencia y Barcelona, aprobando el anticipo que de la indicada licencia le ha sido concedido al recurrente.

Valencia, 19 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Dada cuenta de instancia elevada por el Cabo de Artillería licenciado Ricardo Noya Mosquera, con residencia accidental en Madrid, calle de Bravo Murillo número 166, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección del Personal, ha dispuesto no procede acceder a lo solicitado por no ser necesarios en la Armada los servicios del recurrente.

Valencia, 19 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Capitán de Artillería de la Armada D. Amadeo Sánchez Rianza cese en su actual destino y pase a esta capital como Vocal del Comité de Coordinación de los Servicios de Optica, cuyo destino se le confiere.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 20 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señores...

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia suscrita por el Auxiliar subalterno de este Ministerio D. José Antonio Guevara, que solicita cuatro meses de licencia por enfermo para Cartagena,

Este Ministerio, visto el informe médico que acompaña a dicha instancia, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 20 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señor Delegado de la Junta de Defensa de Madrid en el Ministerio de Marina.

Señores...

Este Ministerio de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de la Base Naval Principal de Cartagena y Negociado de los Servicios Técnico-industriales de la Sección de Personal,

Ha resuelto que el Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada D. Pedro Vargas Serrano pase destinado, agregado, al Ramo de Ingenieros del Arsenal de la citada Base Naval Principal, y encargada de la dirección de las obras de construcción de refugios.

Valencia, 20 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señores...

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Cuerpos de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sean ascendidos a su inmediato empleo de Capitán los Tenientes Médicos de la Armada D. Angel de Diego López y D. José Díaz del Villar por reunir las condiciones reglamentarias para ello y tener vacante en la mencionada escala. La antigüedad que les corresponde en su nuevo empleo es la de 20 de Julio del año próximo pasado y efectos administrativos a partir de la revista de Enero actual.

Valencia, 20 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Este Ministerio ha dispuesto la asignación al mismo, a partir de 19 del actual en que extinguió licencia por herido de guerra, del Ayudante auxiliar primero de Infantería de Marina habilitado de Capitán D. Alejandro Pérez Hernández, el cual quedará a las órdenes del Teniente Coronel del mismo Cuerpo D. Luis Calleja y en expectación de ser destinado, juntamente con dicho Jefe, a la correspondiente Unidad de la Base Naval de Cartagena.

Valencia, 20 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-administrativa de la Flota y Personal, ha resuelto conceder la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Fogoneros que a continuación se relaciona y en la forma que al frente de cada uno se indica.

Valencia, 18 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Relación de referencia

Cabos:

Rogelio Vivancos Fuentes.—Destructor «S. Barcaiztegui».—Tres años en primera campaña desde el 19-9-36, por serie de abono 3 meses y 18 días.

Antonio Méndez Pérez.—Destructor «Sánchez Barcaiztegui».—Tres años en primera campaña desde el 28 de Octubre de 1936, por serie de abono 3 meses y 18 días.

Miguel Feal Torrente.—Acorazado «Jaime I».—Tres años en primera campaña desde el 15 de Enero de 1937.

Fogoneros preferentes:

Salvador García Hernández.—Destructor «Lepanto».—Tres años en primera campaña desde 3-10-36, por serie de abono 3 meses y 18 días.

José Hernández Castelló.—Arsenal de Cartagena.—Tres años en octava campaña desde el 13-12-36, por serie de abono 3 meses y 18 días; y con la categoría de permanente, según lo dispuesto en el Decreto de 11 de Agosto último (D. O. número 180).

Marineros fogoneros:

Alfonso Hernández Sánchez.—Guardacostas «Xauen».—Tres años en primera campaña desde 1-1-37.

Juan Lugris Porto.—Cruceiro «Miguel de Cervantes».—Tres años en primera campaña desde el 14 de Julio de 1936, por serie de abono 3 meses y 18 días.

Emilio Vila Fabal.—Acorazado «Jaime I».—Tres años en primera campaña desde el 7-12-36, por serie de abono 3 meses y 18 días.

Dada cuenta de instancias del personal de Fogoneros que a continuación se detalla, en solicitud de rectificación de campaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Negociado de Máquinas y la Sección Económico-administrativa de la Flota, ha resuelto concederles una nueva campaña de tres años en primera voluntaria, a partir de la fecha de su ascenso, que es la que al frente de cada uno se indica, y con derecho a los beneficios reglamentarios.

Valencia, 18 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Relación de referencia

Cabos:

José Sánchez Berlanga.—Destructor «Churruca».—Tres años en primera campaña desde el 26-10-36, descontándole la parte proporcional de

prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

Jerónimo Díaz Montero.—Acorazado «Jaime I».—Tres años en primera campaña desde el 17-9-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Secundino Cobas Méndez.—Acorazado «Jaime I».—Tres años en primera campaña desde el 17-9-36, descontándole lo mismo que al anterior.

José Ballester Villanueva.—Cruceiro «Libertad».—Tres años en primera campaña desde 1-10-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Modesto Prieto Santalla.—Acorazado «Jaime I».—Tres años en primera campaña desde el 21-9-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Fogoneros preferentes:

Primitivo Abad Plata.—Destructor «Lepanto».—Tres años en primera campaña desde el 31-10-36, descontándole lo mismo que al anterior.

José García Soler.—Destructor «Lepanto».—Tres años en primera campaña desde el 31-10-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Juan Penedo Couto.—Acorazado «Jaime I».—Tres años en primera campaña desde el 21-8-36, descontándole lo mismo que al anterior.

José San Isidro Rano.—Acorazado «Jaime I».—Tres años en primera campaña desde el 21-8-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Vicente Allegue Maceiras.—Cruceiro «Libertad».—Tres años en primera campaña desde el 1-8-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Francisco Vidal Mayobre.—Cruceiro «Libertad».—Tres años en primera campaña desde el 1-8-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Antonio Tenreiro Fontenla.—Cruceiro «Libertad».—Tres años en primera campaña desde el 1-8-36, descontándole lo mismo que al anterior.

José Urbano Doval.—Cruceiro «Libertad».—Tres años en primera campaña desde el 1-8-36, descontándole lo mismo que al anterior.

José A. Prego Perille.—Acorazado «Jaime I».—Tres años en primera campaña desde el 21-8-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Gabriel Martín Aguilar.—Destructor «Lepanto».—Tres años en primera campaña desde el 3 de Octubre de 1936, descontándole la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

Marineros fogoneros:

Antonio Martínez Jordán.—Torpedero, «Número 22».—Tres años en primera campaña desde el 27-9-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Figencio Garrido Martínez.—«Kanguro».—Tres años en primera campaña desde el 26-9-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que los actuales «Estados de Vida» que reglamentariamente rinden los buques, se desglosen en dos partes, una referente a «Estado de Características», y otra a «Estado de Vida y Eficiencia», según modelo.

«El Estado de Características» solamente se rendirá en los siguientes casos e inmediatamente que tenga lugar:

- Cuando el buque salga de dique.
- Al terminar alguna reparación o carena de importancia.
- Cuando por cambio de sus elementos se modifiquen las condiciones y características del buque.
- En las entregas de mando.

Se les dará numeración correlativa al objeto de poder observar la falta de alguno.

El «Estado de Vida y Eficiencia» se rendirá el día primero de cada mes y siempre que se altere alguna de sus clasificaciones, sea cualquiera la causa. Las anotaciones en aquellos puntos a los que no correspondan números exactos, se harán por tercios de vida respecto al material y por eficiente o deficiente; respecto a su servicio, especificando en este último caso la causa, y si es debido al material o a la instrucción de personal.

Los Jefes de Servicios, ante el Comandante, y éste ante las autoridades superiores, serán responsables de los datos que se expresen, cuya exactitud y puesta al día será meticulosamente revisada cada vez, puesto que de ella depende el conocimiento de las posibilidades de utilización.

Los buques, además de quedarse con un ejemplar, remitirán tantos como sean precisos para que vayan desglosándose uno por el Estado Mayor de quien dependan directamente, otro por el Estado Mayor de la Flota o Base de quien dependa su unidad orgánica y otra para que por ésta sea remitido al Estado Mayor Central.

El Jefe de Estado Mayor de la unidad orgánica firmará el conforme en dichos documentos como expresión de que se encuentra acorde con las posibilidades de utilización que de dichos datos se derivan, debiendo ordenarlos, rehacer o tomar las medidas adecuadas en caso contrario.

El Estado Mayor Central remitirá, para la primera documentación, el número preciso de ejemplares a las autoridades correspondientes, siendo de

cuenta de los buques el proporcionarse los ejemplares precisos para los siguientes.

Valencia, 20 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de Agosto último, inserto en la GACETA del 7, y a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien declarar cesantes, con separación definitiva del escalafón a que pertenecen, a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Almería que a continuación se expresan: Comisario de segunda clase don Lorenzo López Salinas, Inspector de segunda don Natalio López de Rueda; Agentes de primera don Nicolás Ballester Navarro, don Enrique Cobo Medina, don Jesús Miranda Cánovas, don Pedro Reche Soriano y don Alejo Sánchez de la Peña; Agentes de tercera don Jesús Arbeo Ganuza, don Arsenio Juárez Molina, don Juan López Muñoz, don Benjamín Quílez Mateo y don Florián Soler García; Agentes auxiliares de tercera don Rafael de la Cruz Carrasco, don Eloy Fuente Val y don Luis Lázaro Pérez.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Valencia, 17 de Enero de 1937.

A. GALARZA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Oficial primero del Cuerpo Nacional de Estadística doña Concepción Roda Pérez, en súplica de que se la conceda una nueva prórroga de la licencia, por enfermedad, que viene disfrutando, en virtud de Orden ministerial de 25 de Septiembre último.

Atendidas las razones expuestas por dicho funcionario para justificar la no presentación en fecha oportuna de la instancia de petición de segunda prórroga de la mencionada licencia, razones que sólo pueden tener justificación en virtud de las anómalas circunstancias en que se desenvuelve la vida de la Administración pública.

Vista la petición formulada en la misma instancia por la citada doña Concepción Roda Pérez, en solicitud de que se conceda, a la terminación de la nueva prórroga, una licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo,

Este Ministerio se ha servido disponer se conceda al Oficial primero del Cuerpo Nacional de Estadística doña Concepción Roda Pérez, una segunda prórroga de la licencia que, por enfermedad, le fué otorgada con fecha 25 de Septiembre de 1936, entendiéndose concedida esta segunda prórroga con fecha 25 de Noviembre próximo pasado y sin derecho a percibo de haberes, de acuerdo con la legislación vigente, en materia de licencias de esta clase, y a la vez, se concedan a doña Concepción Roda Pérez tres meses de permiso sin sueldo, para asuntos propios, habiéndose de contar dichos tres meses a partir del 25 de Diciembre último.

Valencia, 12 de Enero de 1937.

P. D.,

R. LAMONEDA

Señor Subsecretario de este departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comité Industrial Algodonero y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la industria textil algodонера como consecuencia del actual régimen de trabajo en ella establecido y en el mercado internacional del algodón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que en los ajustes de hilados hechos antes del 19 de Julio de 1936 y servidos en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, sea autorizado un aumento de un 38 por 100 sobre el coste de la mano de obra en la siguiente forma:

N.º	un	cabo a	ptas.	kg.	6'0 reales	por	paq.	de	4.400	gr.
»	16	»	0'34091	»	6'5	»	»	»	»	»
»	18	»	0'42613	»	7'5	»	»	»	»	»
»	20	»	0'48295	»	8'5	»	»	»	»	»
»	22	»	0'51136	»	9'0	»	»	»	»	»
»	24	»	0'53977	»	9'5	»	»	»	»	»
»	26	»	0'59659	»	10'5	»	»	»	»	»
»	28	»	0'62500	»	11'0	»	»	»	»	»
»	30	»	0'68181	»	12'0	»	»	»	»	»
»	36	»	0'90905	»	16'0	»	»	»	»	»
»	40	»	1'07954	»	19'0	»	»	»	»	»
»	50	»	1'42045	»	25'0	»	»	»	»	»
»	60	»	1'93181	»	34'0	»	»	»	»	»
»	20	dos cabos	0'68181	»	12'0	»	»	»	»	»
»	24	»	0'73863	»	13'0	»	»	»	»	»
»	30	»	0'85227	»	15'0	»	»	»	»	»
»	35	»	1'13636	»	20'0	»	»	»	»	»
»	40	»	1'42045	»	25'0	»	»	»	»	»
»	50	»	1'81817	»	32'0	»	»	»	»	»
»	60	»	2'32953	»	41'0	»	»	»	»	»

Segundo. Para los ajustes hechos antes del 19 de Julio y servidos con posterioridad a la fecha del 30 de Septiembre, serán autorizados los aumentos previstos en la siguiente tabla:

N.º	un	cabo a	ptas.	kg.	10'0 reales	por	paq.	de	4.400	gr.
»	16	»	0'62499	»	11'0	»	»	»	»	»
»	18	»	0'71022	»	12'5	»	»	»	»	»
»	20	»	0'79545	»	14'0	»	»	»	»	»
»	22	»	0'85227	»	15'0	»	»	»	»	»
»	24	»	0'90908	»	16'0	»	»	»	»	»
»	26	»	0'99431	»	17'5	»	»	»	»	»
»	28	»	1.02272	»	18'0	»	»	»	»	»
»	30	»	1.13636	»	20'0	»	»	»	»	»
»	36	»	1'50567	»	26'5	»	»	»	»	»
»	40	»	1'78976	»	31'5	»	»	»	»	»
»	50	»	2'35794	»	41'5	»	»	»	»	»
»	60	»	3'21021	»	56'5	»	»	»	»	»
»	20	dos cabos	1.13636	»	20'0	»	»	»	»	»
»	24	»	1'22158	»	21'5	»	»	»	»	»
»	30	»	1'42045	»	25'0	»	»	»	»	»
»	35	»	1'87499	»	33'0	»	»	»	»	»
»	40	»	2'35794	»	41'5	»	»	»	»	»
»	50	»	3'03976	»	53'5	»	»	»	»	»
»	60	»	3'89203	»	68'5	»	»	»	»	»

Tercero. Para los ajustes a que se refieren los apartados precedentes regirán las tablas expuestas siempre que entre los interesados no existiese acuerdo y, por lo tanto, como supletorias de éste.

Cuarto. Se fija el precio del algodón hilado americano del siguiente modo:

N.º	un	cabo a	ptas.	kg.	135'0 reales	por	paq.	de	4.400	gr.
»	16	»	7'84088	»	138'0	»	»	»	»	»
»	18	»	8'01133	»	141'0	»	»	»	»	»
»	20	»	8'18179	»	144'0	»	»	»	»	»
»	22	»	8'35224	»	147'0	»	»	»	»	»
»	24	»	8'52270	»	150'0	»	»	»	»	»
»	26	»	8'74997	»	154'0	»	»	»	»	»
»	28	»	8'97724	»	158'0	»	»	»	»	»
»	30	»	9'20451	»	162'0	»	»	»	»	»
»	32	»	9'54542	»	168'0	»	»	»	»	»
»	34	»	9'88633	»	174'0	»	»	»	»	»
»	36	»	10'22724	»	180'0	»	»	»	»	»
»	38	»	10'56814	»	186'0	»	»	»	»	»
»	40	»	10'90905	»	192'0	»	»	»	»	»

En cuanto a los torcidos a dos cabos se considerará un aumento de 2'00 pesetas (ocho reales) en paquete para los números 14 a 22; 2'50 pesetas (diez reales) por paquete del 24 al 28; 3'75 pesetas (quince reales) por paquete del 30 al 40.

Estos precios regirán para las entregas posteriores a la fecha de la publicación de esta Orden, quedando anulados, por consiguiente, todos los ajustes anteriores a la misma.

Quinto. Queda bien entendido que los precios de los ajustes posteriores al 19 de Julio y cuya entrega sea anterior a la fecha de la publicación de esta Orden, deben ser mantenidos, en el caso de no existir convenio en contra entre los interesados.

Sexto. Debe tenerse presente que los anteriores precios se refieren al algodón americano extra, pues en el caso de tratarse de americano superior deben ser disminuídos 0'50 pesetas (dos reales) por paquete sobre los referidos precios. Para el algodón India esta disminución será de 1'00 pesetas (cuatro reales) por paquete, y para el Jumel corriente, desde los números 30 al 40, deberán aumentarse en 1'50 pesetas (seis reales) por paquete sobre los precios señalados para el algodón americano extra.

Valencia, 12 de Enero de 1937.

P. D.,

P. CANE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Habiéndose padecido error material en la rectificación de la Orden de este Ministerio de 16 de los corrientes, publicada en la GACETA del día 20, página 421, sobre el Comité Ejecutivo de Combustibles, deberá entenderse redactada la exposición de la siguiente forma:

Ilmo. Sr.: La irregularidad en la producción, circulación y consumo de carbones nacionales ha impedido la eficaz recaudación de los cánones que se habían establecido como ingresos del Comité Ejecutivo de Combustibles.

Esa falta absoluta de ingresos ha de tener como consecuencia obligada la imposibilidad de hacer frente a los gastos que el funcionamiento de los servicios de ese organismo exige, hecho que si no se ha producido ya es debido a que se ha venido utilizando con ese fin el superávit acumulado de ejercicios anteriores; pero es lógico que, suspendidos los ingresos y continuando los gastos, se

agote esa reserva económica, y con el fin de aplazar, y que no impedir, ese momento en espera de la normalización de los ingresos,

Quedando la parte dispositiva de la misma forma en que lo está en la GACETA del 20 de Enero de 1937, página 421.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

J. PEIRO

Ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Creada la Comisión gestora del Comité Industrial Lanero, por Decreto de 21 de Agosto último, según aconsejaron las circunstancias actuales en los primeros momentos, se advierte la conveniencia de dotar dicha Gestora de elementos técnicos para el debido asesoramiento, demostrada la práctica conveniencia en el caso similar del Comité Industrial Sedero; y estando este Ministerio facultado por el mencionado Decreto para ampliar el número de Vocales si las circunstancias lo aconsejasen,

Este Ministerio se ha servido disponer que se amplíe la Comisión gestora del Comité Lanero con un Ingeniero industrial de la Dirección general de Industria, en representación y a propuesta de la misma.

Valencia, 12 de Enero de 1937.

P. D.,

P. CANE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creada la Comisión gestora del Comité Industrial Algodonero, por Decreto de 21 de Agosto último, según aconsejaron las circunstancias actuales en los primeros momentos, se advierte la conveniencia de dotar dicha Gestora de elementos técnicos para el debido asesoramiento, como ha demostrado la práctica conveniencia en el caso similar del Comité Industrial Sedero; y estando facultado este Ministerio por el mencionado Decreto para ampliar el número de Vocales, si las circunstancias lo aconsejasen,

Este Ministerio se ha servido disponer que se amplíe la Comisión gestora del Comité Industrial Algodonero con un Ingeniero industrial de la Dirección general de Industria, en representación y a propuesta de la misma.

Valencia, 12 de Enero de 1937.

P. D.,

P. CANE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Terminado en fin del pasado año 1936 el plazo previsto en la Orden de 16 de Octubre, por el cual las farmacias habían de despachar gratuitamente recetas autorizadas con el sello de organizaciones sindicales y del Colegio Farmacéutico correspondiente, se han suscitado dudas acerca de si, no obstante la caducidad del plazo señalado, persistían en vigor los términos de la referida Orden, por subsistir las especiales circunstancias que la motivaron.

Para resolver dichas dudas y teniendo en cuenta que aquella medida tuvo por base un espontáneo ofrecimiento de la clase farmacéutica que lleva aparejados sacrificios que no deben gravar permanentemente sobre sus actividades profesionales, como asimismo que las atenciones sanitarias de todo orden se encuentran ya debidamente atendidas con carácter general,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de Octubre de 1936, el plazo en la misma señalado para la dispensación gratuita de recetas autorizadas por sellos sindicales terminó el 31 de Diciembre pasado, y que, en consecuencia, ninguna farmacia viene obligada a suministrar gratuitamente las recetas que se les presenten en aquéllas condiciones.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 19 de Enero de 1937.

P. D.,

J. MORATA

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: El Decreto de este Ministerio fecha 26 de Diciembre de 1936, dispone que se constituya en todas las provincias una Comisión integrada por dos miembros de los Sindicatos farmacéuticos de la C. N. T. y U. G. T. y por otros dos de los de Auxiliares de Farmacia de la C. N. T. y U. G. T., presididos por el Farmacéutico Consejero Provincial de Farmacia y Suministros, para conocer de las causas que motivan la incautación, control o intervención de farmacias y laboratorios que, por ausencia de sus titulares, se hallen

faltos de la necesaria dirección técnica, y siendo de urgencia que estas Comisiones comiencen a realizar la labor que el referido Decreto las encomienda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que en aquellas provincias donde no se hubiere constituido todavía el Consejo Provincial de Sanidad y hasta tanto se designe, la presidencia de las referidas Comisiones la desempeñe el Presidente del Colegio Farmacéutico Provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Enero de 1937.

P. D.,

J. MORATA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

El artículo tercero del Decreto de 26 de Diciembre último, que dictó las normas a que deben ajustarse las incautaciones de farmacias y laboratorios, previene que por este Ministerio se dicten aquellas disposiciones por que ha de regirse la aplicación del Decreto referido.

En su virtud, y en ejecución de lo dispuesto en aquella superior disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las Comisiones previstas en el artículo primero del Decreto de 26 de Diciembre de 1936, procederán inmediatamente de constituidas a una revisión de todas las incautaciones hechas de farmacias o laboratorios, en sus respectivas demarcaciones provinciales, ajustando sus resoluciones definitivas a las normas contenidas en el referido Decreto y en esta disposición complementaria.

Segundo. Las referidas Comisiones tomarán a su cargo tanto el activo como el pasivo existente en los establecimientos incautados, inventariando sus existencias y llevando la ulterior administración de los mismos.

Tercero. A estos fines, designarán dos responsables por cada establecimiento incautado, cuyos nombramientos recaerán forzosamente en un Técnico facultativo y un Auxiliar, que dependerán a todos efectos de la Comisión y de la que recibirán las instrucciones precisas en cada caso. Estos responsables verificarán, en el plazo que la Comisión les designe, las operaciones de balance, inventario y evalúo, así como redactarán un presupuesto de gastos generales; es-

tos documentos se extenderán por triplicado ejemplar, uno de los cuales será remitido por la Comisión a este Ministerio, otro obrará en la misma y un terceró quedará en poder de los responsables interesados.

Cuarto. Las farmacias o laboratorios incautados no tendrán más personal Técnico o Auxiliar del que tuvieran antes de la incautación, salvo el que las necesidades lo exijan y así lo acuerde la Comisión.

Quinto. Caso de que los familiares del titular o propietario de un establecimiento incautado dependieran exclusivamente del mismo, para atender a su subsistencia, podrán ser subvencionados por la Comisión, con cargo a los productos obtenidos en ese establecimiento y en la cuantía o proporción que aquélla estime pertinente.

Sexto. Las Comisiones provinciales entenderán en las intervenciones o control de establecimientos por cualquier motivo sometidos a esta medida, resolviendo cuanto con este extremo se relaciona.

Séptimo. Estas Comisiones darán cuenta, en todo caso, a este Ministerio de sus actividades en establecimientos intervenidos o incautados, acompañando a sus informes los documentos precisos.

Valencia, 20 de Enero de 1937.

P. D.,

J. MOKATA

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia social.

—xxx—
**ADMINISTRACION
CENTRAL**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Este Ministerio ha tenido a bien declarar cesante, con separación definitiva del escalafón a que pertenece, por abandono de destino, al Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la plantilla de Madrid don Inocencio Rodelino Bernalte.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a usted para su conocimiento y efectos.—Valencia, 19 de Enero de 1937.—El Director general, W. Carrillo.

Señor Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Madrid.

**CUERPO DE SEGURIDAD
Y ASALTO**

Relación de los Guardias, Cabos y Sargentos que son promovidos al empleo inmediato por su lealtad y adhesión al régimen y cuya propuesta no se hizo oportunamente por estar las fuerzas destacadas en el frente de Aragón

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su adhesión y lealtad al régimen, y cuya propuesta no se hizo oportunamente por estar las fuerzas destacadas en el frente de Aragón:

14 G. Esp. de Barcelona.—Antigüedad, 19 de Julio:

Don Manuel Prieto Rodeiro
Don José Antonio Gómez Arias
Don Manuel González Ledo
Don José Ramón Ponte Maroño
Don José Liste Llorente
Don Manuel Rodríguez Martínez
Don Vicente Mateos Lendoiro
Don Ramiro Lendoiro Camiós
Don Ramón López Fernández
Don Herminio Míguez López
Don Francisco González Rodríguez
Don Servando Rodríguez Sánchez
Don José Prego Pose
Don Antonio Gómez Alvarez
Don Víctor Gómez Fernández
Don Adolfo González Moragón
Don Manuel Iglesias Vázquez
Don Robustiano López Puente
Don Ramón Martínez Fernández
Don Lucas Pan Vázquez
Don Luciano Pardo Fernández
Don Manuel Parrado Agra
Don José Pérez Fernández
Don Emilio Pinal Alvarez
Don Manuel Quintela Castro
Don Francisco Ramos Guijarro
Don Jacinto Reigada González
Don Julián de los Ríos del Burgo
Don Juan María Ríos Villegas
Don Bautista Robleda Fernández
Don Miguel Roser Jabaloyas
Don Librado Ruiz Rubio
Don Fulgencio Sánchez Brigida
Don Anselmo Sánchez Herrero
Don Antonio San Segundo Martín
Don José Santos García
Don Antonio No Fernández
Don Ignacio Rodríguez Alvarez
Valencia, 19 de Enero de 1937.—El

Director general, W. Carrillo.

Relación de los Cabos que son promovidos a Sargentos por su adhesión y lealtad al régimen, y cuya propuesta no se hizo oportunamente por estar las fuerzas destacadas en el frente de Aragón:

14 G. Esp. de Barcelona.—Antigüedad, 19 de Julio:

Don Nicolás Lázaro Valero
Don Miguel Soneira Ayuso
Don Gregorio Núñez Bartolomé
Don Apolinar Blanco Arranz
Valencia, 19 de Enero de 1937.—El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Sargentos que son promovidos al empleo de Suboficiales por su lealtad y adhesión al régimen, y cuya propuesta no se hizo oportunamente por estar las fuerzas destacadas en el frente de Aragón:

14 G. Esp. de Barcelona.—Antigüedad, 19 de Julio:

Don Hermenegildo Sanz Martín
Valencia, 19 de Enero de 1937.—El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Guardias, Cabos, Sargentos y Suboficiales que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra:

Tercera Compañía Asalto de Madrid.—Antigüedad, 22 de Noviembre:
Don Ernesto Moreno Moreno
Don Juan de la Cruz Jiménez Salazar

Don Jerónimo Cerca Peredes
Don Tomás Folgueira González
Don José Nevado Pérez
Legión de Asalto.—Antigüedad, 22 de Noviembre:

Don Gonzalo Domínguez Varela
Don Pedro Salinas Rodríguez
Don Pedro Peregrina Martín
Don Emilio Vidal Molina
Don Luis Canga Baragaña
Don Joaquín Pabón Fernández
Don Eulogio Buri Rivero
Don Ramón González Zazo
Don José Ordóñez Tuaste
Don Francisco Mazorra Hernández
Don Valentín Paris Prudencio
Don Cesáreo Martínez Serna
Don Elías Cerezo Guerrero
Don Raimundo Cañizares Roldán
Don Guillermo Bos Prudencio
Don Jaime Teijeiro Fariña
Don Francisco Fernández Sánchez
Don Pablo Sahuquillo Ordoño
Don Antonio Sánchez de la Cruz
Don Enrique Ebrit Sánchez
Legión de Asalto.—Antigüedad, 16 de Noviembre:
Don Francisco López Martín
Don Jesús Martínez Cuesta

Don Mariano Pérez Tejado
 Don Antonio Navarro Oviedo
 Don Antonio Sánchez Estruch
 Don Gregorio Sanabria Barrona
 Don Emilio Muro Burgos
 Don Juan José Otienza Bustos
 Don Francisco García Patrón
 Don Eduardo Vilches Carrasco
 Don Manuel Matencio Guerrero
 Don Jesús Madero-Candelas Toledo
 Don Benito Tubio Peñalva
 Don Demetrio Muñoz López
 Don Bernabé Carralero Denche
 Don Mariano Sánchez Blasco
 Don Manuel Palacios Padilla
 Don Francisco Muñoz Ballesteros
 Don Cristóbal Toro Pérez
 Don Pablo Rodríguez González
 Don Bernardo Ruiz Martín
 Don Emilio Díaz Martín
 Don Pedro de la Fuente Ruiz
 Don José Corbacho Rodríguez
 Don Manuel Fernández Martínez
 Don Bernardo Rodríguez González
 Don Julio Jiménez Vicente
 26 Compañía Reserva.—Antigüedad,
 16 de Noviembre :

Don Emilio Encinas Mosquera
 Don Manuel Arteseros Hércules
 Segunda Compañía Especialidades.
 —Antigüedad, 16 de Noviembre :

Don Braulio Martín Martín
 Don Juan Antonio Puerto Sánchez
 Don Fructuoso Bravo Fernández
 Segunda Compañía Especialidades.
 —Antigüedad, 19 de Noviembre :

Don José Ventura Fiol
 Don Juan Berruecos Fernández
 Don Marcelino Estibal Ocaña
 Don Adrián Ponce Santamaría
 Don José María Blanco Ochoa
 Don Anselmo López Delgado
 Séptima Compañía Reserva. Ma-
 drid.—Antigüedad, 19 de Noviembre :

Don Antonio González Tolosa
 Segunda Compañía Especialidades.
 —Antigüedad, 19 de Noviembre :

Don Faulino Conde Anguiano
 Don Teodoro Husillos Castro
 Don Manuel Quirós Dix
 Segunda Compañía Asalto. Madrid.
 —Antigüedad, 19 de Noviembre :

Don Basilio Atienza Muñoz
 Don Fernando Núñez Beño
 Don Manuel Díaz Pinto
 Don Fidel Muñoz Picón
 Don Saturnino Cameno García
 Don Manuel Jiménez Embarva
 Don Manuel Pérez Mateo
 Don Carlos Barco Barranco
 Don Nicasio Armori Añóver
 Don Albarico Chillón González
 Don Manuel Redondo Ribes
 Don Félix Bolux Ale
 Don Pedro José Moya Jiménez
 Don Lucio Santos López Serrano
 Don Ceferino Pérez Vélez
 Don Enrique Amorós Serrano

Don Juan García Pascual
 Don José de la Fuente Hoz
 Sexta Compañía Reserva. Madrid.
 —Antigüedad, 19 de Noviembre :

Don Andrés Martín González
 Don Enrique Barona Fernández
 28 Compañía Reserva. Madrid.—An-
 tigüedad, 19 de Noviembre :

Don Serafín Domínguez Hernández
 Don José García Alvaro
 28 Compañía Reserva. Madrid.—An-
 tigüedad, 16 de Noviembre :

Don Pío Lesmes Sirvendo
 Don Jesús González Arreo
 Don Jesús Valle Pérez
 Don Leónides Prieto Martín
 Don Federico Sillero Sillero
 Don Pedro Arévalo Díaz
 35 Compañía Asalto. Madrid.—An-
 tigüedad, 30 de Noviembre :

Don Esteban Gregorio Cano
 Don Baltasar Camblor Escovio
 Don Leovigildo Ordóñez Moris
 Don José Manuel García García
 Don Manuel Pérez González
 Don José Antonio García Méndez
 Don José García Fernández
 Don Nicolás Canseco Fernández
 Compañía Motorizada.—Antigüedad,
 19 de Noviembre :

Don Pablo Callejo Espejo
 Don Rafael Ortega Fuentes
 Don Alejandro Loro Ramírez
 Don Antonio Hernández Manllo
 Don Francisco Arroyo Torres
 Primer Grupo Asalto. Madrid.—An-
 tigüedad, 19 de Noviembre :

Don Fermín Ubeda Vivas
 Don Francisco Diego Ros
 Don Francisco Aguilar Trineo
 Valencia, 18 de Enero de 1937.—El
 Director general, W. Carrillo,

Relación de los Cabos que son promo-
 vidos al empleo de Sargentos, por
 su distinguido comportamiento en
 operaciones de guerra :

Compañía Motorizada.—Antigüedad,
 19 de Octubre :

Don Amador Álvarez Chao
 Don Alberto Puche López
 Don Juan García Martínez
 Don Leopoldo Sáenz Aragón
 Don José Montesinos Hernández
 Tercera Compañía Asalto. Madrid.
 —Antigüedad, 22 de Noviembre :

Don Luis Sanz Ruiz
 Don Atilano Sánchez Zapetado
 Don Pedro Gallo Cerezo
 Don Fernando Díaz Llorente
 Legión de Asalto.—Antigüedad, 16
 de Noviembre :

Don Vicente Domínguez Navarro
 Don Cándido Fernández Herrero
 Don Aureliano Algaba Gómez

Don Aquilino Díaz López
 Don Fernando García Moreno
 26 Compañía Reserva.—Antigüedad,
 19 de Noviembre :

Don Antonio Rodríguez Martínez
 Segunda Compañía Especialidades.
 —Antigüedad, 19 de Noviembre :

Don Amable Fernández González
 Don José Sebastián Martín
 Don Atanasio Avila Almodóvar
 Don Emeterio Chamorro García
 Don José Sebastián Rivera
 Don Mariano Lozano Gómez
 Compañía Mecanizada. — Antigüe-
 dad, 17 de Noviembre :

Don Luis Lorenzo Navarro
 Segunda Compañía Asalto. Madrid.
 —Antigüedad, 21 de Octubre :

Don Gabino Ruiz Mozo
 Don Germán Antonio González
 Sexta Compañía Reserva.—Antigüe-
 dad, 20 de Octubre :

Don Manuel María Sanz Gil
 Don Angel Castilblanque Moratalla
 Don Bonifacio Rayo López
 28 Compañía Reserva. Madrid.—An-
 tigüedad, 17 de Noviembre :

Don Serafín Domínguez Fernández
 35 Compañía Asalto. Madrid.—An-
 tigüedad, 30 de Octubre :

Don Modesto Casanova Quiroga
 Don Germán Martínez Fernández
 Don Luis González Peñal
 Valencia, 18 de Enero de 1937.—El
 Director general, W. Carrillo.

Relación de los Sargentos que son pro-
 movidos al empleo de Suboficiales
 por su distinguido comportamiento
 en operaciones de guerra :

Tercera Compañía Asalto.—Antigüe-
 dad, 22 de Noviembre :

Don Manuel Barrios Láiz
 Legión de Asalto.—Antigüedad, 16
 de Noviembre :

Don Julián González de la Aleja
 Don José Rubió Ortega
 Don Daniel Aparicio Herranz
 Don Ildelfonso Martín Martín
 Don Plácido Prieto Aguilera
 Don Juan Soler Morales
 Don Pablo Lorenzo Lorenzo
 Tercera Compañía Expedicionaria.
 —Antigüedad, 22 de Noviembre :

Don Antonio Pérez Murgoitio
 26 Compañía Reserva.—Antigüedad,
 19 de Noviembre :

Don Claudio Andrés Martín
 Segunda Compañía Especialidades.
 —Antigüedad, 19 de Noviembre :

Don Bonifacio Gómez Gómez
 Don Francisco Cortés García
 Segunda Compañía Asalto.—Anti-
 güedad, 21 de Octubre :

Don Tomás Mayordomo Huertas

Sexta Compañía Reserva.—Antigüedad, 20 de Octubre :

Don Emilio López Loriente.

Valencia, 18 de Enero de 1937.—El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Suboficiales que son promovidos al empleo de Alféreces por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra :

Legión de Asalto.—Antigüedad, 16 de Noviembre :

Don Maximiliano Barceló Conesa
Tercera Compañía Expedicionaria.

—Antigüedad, 23 de Noviembre :

Don Antonio Pérez Murgoitio

35 Compañía Asalto.—Antigüedad, 30 de Octubre :

Don Daniel Robles Fernández

Valencia, 18 de Enero de 1937.—El Director general, W. Carrillo.

—xxx—

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Don Estanislao Mesquida Vázquez, Maestro de la escuela nacional de niños de Fuente la Higuera (Valencia), número 9.285 del escalafón general, solicita el traslado a otra escuela en localidad de censo análogo al de la que desempeña. Funda su petición en que pidió en concurso por causa de la persecución de que era objeto;

Resultando que el solicitante pasó por cuarto turno a la escuela que sirve desde la de Aparecida (Orihuela), Alicante; que con informe del partido Comunista de Aparecida (Orihuela) acredita su adhesión al Gobierno legítimo y la persecución de que fué objeto; que con certificación de la Comarcal del mismo partido se acredita que desempeña el cargo de responsable de Finanzas de Orihuela.

Visto el informe de la Sección administrativa y la Orden de primero de Octubre del año anterior, y considerando que no existe disposición

alguna que autorice estos traslados,

Esta Dirección ha resuelto que se desestime la solicitud de que se trata.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.—Valencia, 19 de Enero de 1937.—El Director general, P. D., L. Alaminos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de Primera Enseñanza de Almería,

Esta Dirección general, de acuerdo con la misma, ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, por abandono de destino, al Maestro de la escuela nacional de Los Loberos (Sorbas), de la provincia de Almería, don Ramón Zubiri Gallarre.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.—Valencia, 19 de Enero de 1937.—El Director general, P. D., L. Alaminos.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Almería.

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				POR GRUPOS	POR ARTÍCULOS	POR ARTÍCULOS
			SECCION DECIMOCUARTA			
			Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas			
1.º			PERSONAL			
			HABERES ACTIVOS			
	1.º		SUELDOS			
	1.º	1.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.	27.300		
		2.º	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	101.000		
		3.º	Carabineros.—Jefes y Oficiales.	4.212.000		
		4.º	Carabineros.—Cuerpo de Suboficiales y Tropa.	50.032.995	54.373.295	
	2.º		OTRAS REMUNERACIONES			
	1.º	1.º	Intervención general de la Administración del Estado.	6.000		
		2.º	Dirección general del Tesoro y de Seguros.	57.000		
		3.º	Dirección general de Rentas públicas.	2.286.400		
		4.º	Dirección general de Aduanas.	76.300		
		5.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.	7.261.569		
		6.º	Carabineros.	15.817.980'04		
		7.º	Administración de los Bienes incautados a la Compañía de Jesús.	15.000	25.520.249'04	
	3.º		ASISTENCIAS Y DIETAS			
	1.º	1.º	Dirección general del Tesoro y de Seguros.	3.780		
		2.º	Dirección general de Aduanas.	447.000		
		3.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.	2.369.585		
		4.º	Carabineros.	353.700	3.174.065	
	4.º		JORNALES			
	1.º	1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.	30.000		
		2.º	Dirección General del Tesoro y de Seguros.	772.173'50		
		3.º	Dirección general de Aduanas.	5.520		
		4.º	Dirección general de lo Contencioso del Estado.	2.920		
		5.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.	1.077.908		
		6.º	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	3.066.703'75	74.955.225'25	88.022.834'29
2.º			MATERIAL			
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE			
	1.º	1.º	Dirección general del Tesoro y de Seguros.	49.500		
		2.º	Dirección general de Rentas públicas.	81.225		
			<i>Sigue.....</i>	130.725		88.022.834'29

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				POR GRUPOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
			<i>Anteriores.</i>	130.725		88.022.834.'29
2.º	1.º	3.º	Dirección general de Aduanas.	25.200		
		4.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.	319.309'89		
		5.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	17.100		
		6.º	Instituto de Carabineros.	344.619'56		
		7.º	Administración de los Bienes incautados a la Compañía de Jesús.	5.400	842.354'45	
	2.º		DE OFICINAS, INVENTARIABLE			
		1.º	Dirección general del Tesoro y de Seguros.	2.000		
		2.º	Dirección general de Aduanas.	12.000		
		3.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.	130.000		
		4.º	Instituto de Carabineros.	42.768	186.768	
	3.º		IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES			
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.	5.000		
		2.º	Intervención general de la Administración del Estado.	300.000		
		3.º	Dirección general del Tesoro y de Seguros.	14.500		
		4.º	Dirección general de Rentas públicas.	35.000		
		5.º	Dirección general de Aduanas.	244.000		
		6.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.	83.000	681.500	
	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES ALQUILERES			
		1.º	Dirección general de Aduanas.	250.000		
		2.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.	625.000		
		3.º	Instituto de Carabineros.	566.856'16	1.441.856'16	
	5.º		OBRAS DE ADAPTACION, CONSERVACION Y REPARACION			
		U.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.		5.000	3.157.478'61
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		DE CARACTER GENERAL			
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.	300.000		
		2.º	Dirección general del Tesoro y de Seguros.	25.878.000		
		3.º	Dirección general de Rentas públicas.	1.150.000		
		4.º	Jurado Mixto de Utilidades.	50.000		
		5.º	Dirección general de Aduanas.	445.000		
		6.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.	1.051.525		
		7.º	Dirección general de lo Contencioso del Estado.	50.000		
			<i>Sigue.</i>	28.924.525		91.180.312 90

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				POR GRUPOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Anteriores.....</i>	28.924.525		91.180.312'90
3.º	1.º	8.º	Dirección general del Timbre, Cerillas, Explosivos, y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	32.700.000		
		9.º	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	1.223.100		
		10.º	Instituto de Carabineros.	10.000		
		11.º	Administración de los Bienes incautados a la Compañía de Jesús.	350.000	63.207.625	
		2.º	SUBSISTENCIAS, HOSPITALIDADES, TRANSPORTES, ACUARTELAMIENTO Y VESTUARIO			
		1.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.	15.000		
		2.º	Instituto de Carabineros.	570.000	585.000	
		3.º	ALIMENTACION DE GANADO			
		U.º	Instituto de Carabineros.		802.610'50	
		4.º	AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS			
		1.º	Dirección general del Tesoro y de Seguros.	24.000		
		2.º	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	26.000		
		3.º	Instituto de Carabineros.	5.000	55.000	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACIÓN			
		5.º	ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS			
		1.º	Dirección general de Aduanas.	375.643		
		2.º	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	2.536.789'79		
		3.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.	1.185.677'85		
		4.º	Instituto de Carabineros.	1.091.802'68	5.189.913'32	
		6.º	OBRAS DE CONSERVACIÓN			
		1.º	Dirección general del Tesoro y de Seguros.	39.000		
		2.º	Dirección general de Aduanas.	3.000		
		3.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.	263.000		
		4.º	Instituto de Carabineros.	225.000		
		5.º	Administración de los Bienes incautados a la Compañía de Jesús.	30.000	560.000	
		7.º	OBRAS DE REPARACIÓN			
		1.º	Dirección general de Aduanas.	35.000		
		2.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.	342.500	377.500	
		8.º	GASTOS REEMBOLSABLES			
		U.º	Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.		229.000	
			<i>Sigue.....</i>		71.006.648'82	91.180.312'90

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				POR GRUPOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
			<i>Anteriores.</i>		71.006.648'82	91.180.312'90
3.º	13.º		PARTICIPES EN RECURSOS DEL ESTADO			
		U.º	Dirección general del Tesoro y de Seguros.			
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO		3.000	71.009.648'82
		1.º	CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS			
		1.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.	1.347.099'44		
		2.º	Instituto de Carabineros.	2.377.481'33		
					3.724.580'77	
		2.º	INSTALACIONES			
		U.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.		10 000	3.734.580'77
5.º			EJERCICIOS CERRADOS			
		U.º	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.			45.436'01
						165.969.978'50

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				POR GRUPOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
			SECCION DECIMOQUINTA			
			Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado			
	3.º		GASTOS DIVERSOS			
			GASTOS VARIOS			
	4.º		AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS			
		Ú.º	Loterías.		1.360.580	
			PARTÍCIPES EN RECURSOS DEL ESTADO			
	12.º		DE CORPORACIONES LOCALES			
		1.º	Contribución territorial.	37.509.620		
		2.º	Contribución industrial.	29.936.120		
		3.º	Derechos reales y transmisión de bienes.	8.607.769'80		
		4.º	Patente Nacional de circulación de automóviles.	39.300.000		
		5.º	Tímbre del Estado.	6.127.805'88		
		6.º	Impuesto sobre la venta de gasolina.	8.723.800	130.205.115.68	
	13.º		DE OTRAS ENTIDADES Y PARTICULARES			
		1.º	Primas en el comercio de tránsito en el Valle de Arán.	75.000		
		2.º	Tímbre del Estado.	500.000		
		3.º	Loterías.	290.000.000	290.575.000	422.140.695.68